



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



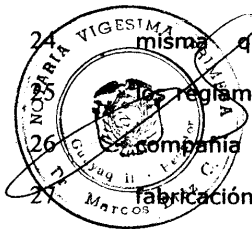
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA CADETTY S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
6 del Ecuador, el día diez de mayo del dos mil cuatro, ante mi, Doctor
7 MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este
8 cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: ROSA
9 MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante KEVIN ORLANDO
10 TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; los comparecientes de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
12 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
13 fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la
14 que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
15 su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son
16 del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en
17 el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste
18 la constitución de una sociedad ~~anónima~~, que se otorga al tenor de las
19 siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-
20 Intervienen en este contrato los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ
21 VILLAO y KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES. Ambos por sus
22 propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el
23 cantón Guayaquil, la compañía que se denominará CADETTY S.A. la
24 misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y
25 los reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La
26 compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación,
27 fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
28 empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de



1 productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales,
2 banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y
3 materias primas conexas; c) productos naturales; productos agrícolas;
4 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para
5 consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal
6 -mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
7 medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y
8 agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las
9 materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración
10 partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y
11 repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos
12 de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de
13 planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros;
14 g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
15 materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,
16 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
17 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
18 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables,
19 piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de
20 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,
21 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,
22 cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia
23 prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas;
24 j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;
25 productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;
26 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
27 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas
28 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5 gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:
6 marquetas, cubitos, escamas, tubos; II) Teléfonos celulares; sistemas de
7 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales
8 telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos;
9 harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados
10 y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea
11 en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n)
12 Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de
13 sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de
14 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
15 suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
16 comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina,
17 kéréx y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y
18 explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar
19 estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el
20 desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá
21 por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,
22 edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras,
23 caminos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción.
24 CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación
25 de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c)
26 Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
27 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e)
28 Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)
Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
compartidas, correo electrónico CINCO.- Compraventa, corretaje,
administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento,
anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta



1 propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda
2 clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de
3 paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier
4 otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,
5 documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para
6 el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar
7 servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable,
8 financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y
9 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y
10 aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de
11 carga y de servicios complementarios a las naves tales como:
12 Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos
13 en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente
14 naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación,
15 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
16 actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación,
17 de participación, de prestación de servicios para exploración y
18 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños
19 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f)
20 Estudio Ambiental; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación,
21 subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea administrativo,
22 técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la
23 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y
24 paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de
25 datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y
26 administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
27 clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área
28 alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación
2 agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,
3 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda
4 clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicase al
5 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
6 general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
7 agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
8 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante
9 el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los
10 adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y
11 piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o
12 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
13 instalación de laboratorios y camaronerías; c) La actividad pesquera en
14 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque
15 y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
16 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
17 pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.-
18 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista
19 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
20 jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
21 extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la intermediación del transporte a través
22 de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la
23 autoridad competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles,
24 almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera;
25 ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o
26 privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de
27 aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas,
28 canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,

1 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
2 telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
3 telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad
4 o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por
5 medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y
6 otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción,
7 creación, elaboración de campañas de publicidad, como también
8 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria;
9 DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios
10 y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.-
11 Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso
12 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
13 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
14 informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
15 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones;
16 b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
17 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
18 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de
19 toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c)
20 Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y
21 otros documentos para beneficiarse de su réditos; d) Tener derechos a
22 explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá
23 representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores
24 y equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia
25 acciones de compañías anónima y participaciones de compañías de
26 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o
27 actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
28 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye
la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de
la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la
compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital
autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es
de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor
nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL
SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
manera: a) KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito
SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de
un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada
una de ellas; b) La señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, ha
suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
Certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el
setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que

plaz

DOF

742

28



han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en
cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente
general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir
quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que
representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que
habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo
Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la
junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo:
Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el
presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan
hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta
General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus
funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o



1 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente
 2 general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
 3 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
 4 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
 5 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley;
 6 h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas
 7 en la ley y el estatuto; Artículo Décimo Representación Legal.- El
 8 gerente general y el presidente ejercerán la representación legal,
 9 judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder
 10 amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar
 11 a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que
 12 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
 13 quebratamiento al orden público y a las normas legales vigentes;
 14 Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía de disolverá
 15 por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal
 16 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente
 17 general hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION
 18 TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada
 19 María del Carmen Díaz de Coello, para realizar todas las diligencias
 20 legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción
 21 de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
 22 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor
 23 Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado
 24 por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ DE
 25 COELLO.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y
 26 dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia
 27 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
 28 misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO

KEVIN O. TORRES CERVANTES

Ced. Ciud. No. 092382982-4

Ced. Ciud. No. 0909963035

Cert. de Vot. No. 0006701

Cert. de Vot. No. 107 - 0315

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo literal a) de la resolución No. 04-G-IJ-0002809, dictada por el Especialista Jurídico 4 de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de mayo del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CADETTY S.A.** otorgada ante mi, el 10 de mayo del 2.004.- Guayaquil, diecisiete de mayo del dos mil cuatro.-



Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



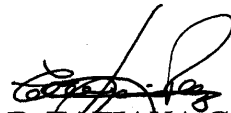
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002809 dictada el 14 de Mayo del 2004, por el Especialista Jurídico 4, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CADETTY S.A., de fojas 72.662 a 72.676, Número 11.231 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.577 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y tres de Junio del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 111096
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: 

